



Libertad y Orden

**MINISTERIO DEL TRABAJO****AUTO No. 1263****20 OCTUBRE DE 2017****POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA UNA AVERIGUACION PRELIMINAR****EL SUSCRITO DIRECTOR TERRITORIAL CESAR DEL MINISTERIO DEL TRABAJO**

En uso de las facultades legales que le confiere el Decreto 4108 de 2011, Decreto 1295 de 1994 artículo 91 modificado por el artículo 115 decreto ley 2150 de 1995 inciso adicionado por el artículo 13 de la ley 1562 de 2012, artículo 1 numeral 10 de la Resolución 02143 de mayo 28 del 2014, y 3111 del 14 de Agosto de 2015, de acuerdo con lo siguiente:

**1. LOS HECHOS**

Los hechos que originaron esta actuación se resumen así:

Que Mediante Oficio Radicado 1701 el 23 de Abril de 2014, la Doctora ANDREA TORRES MATIZ, Directora de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo, remite información presentada por la Vicepresidencia de administración fiduciaria de la Fiduprevisora, sobre ranking de empresas que no reportaron aportes en Octubre y Noviembre de 2013, para el departamento del Cesar, hallando que el empleador SERVICIOS AGRICOLAS EQUIPO HUMANO S.A.S., NIT: 900609113-4, domiciliado en la Calle 5 No. 5-11 Barrio Arévalo municipio de San Alberto Cesar, no reporto dichos aportes.

La Dirección Territorial Cesar, inicia averiguación preliminar N° 00519 de fecha 31 de Julio de 2014, por ser competente de conformidad con lo establecido en el artículo 7 inciso 5 de la Ley 1562 de 2012. "Si pasados dos (2) meses desde la fecha de Registro de comunicación continua la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio de trabajo para los efectos pertinentes".

Que mediante auto No. 049 de fecha 31 de Julio de 2014, la Doctora PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO, avoco conocimiento y procedió a la práctica de las pruebas ordenadas en el Auto de Averiguación Preliminar No. 00519.

Que mediante oficio No. 9020011-0784 de fecha Agosto 01 de 2014, la Dra. PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO, comunica al Representante Legal de la SERVICIOS AGRICOLAS EQUIPO HUMANO S.A.S., en la dirección obrante en el escrito, el contenido del Auto de Averiguación Preliminar No. 00519 de fecha 31 de Julio de 2014, por medio del cual se da inicio a la actuación administrativa y además se solicita el aporte de la documentación requerida en dicho auto.

Que mediante oficio No. 9020011-1243 de fecha Noviembre 3 de 2015, la Dra. PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO, comunica al Representante Legal de la SERVICIOS AGRICOLAS EQUIPO

HUMANO S.A.S., en la dirección obrante en el escrito, el contenido del Auto de Averiguación Preliminar No. 00519 de fecha 31 de Julio de 2014, por medio del cual se da inicio a la actuación administrativa y además se solicita el aporte de la documentación requerida en dicho auto.

Que mediante oficio No. 9020011-0184 de fecha Marzo 10 de 2016, la Dra. PAOLA CAROLINA QUIÑONES LAZZO, comunica al Representante Legal de la SERVICIOS AGRICOLAS EQUIPO HUMANO S.A.S., en la dirección obrante en el escrito, el contenido del Auto de Averiguación Preliminar No. 00519 de fecha 31 de Julio de 2014, por medio del cual se da inicio a la actuación administrativa y además se solicita el aporte de la documentación requerida en dicho auto.

Que los tres oficios enviados fueron devueltos por el servicio de correspondencia certificada 4-72, por ser desconocido el querellado.

Que por lo anterior, y en observancia que no las comunicaciones fueron devueltas por no corresponder con el domicilio obrante en el expediente se dispone publicar en la página WEB del Ministerio de Trabajo el Auto de Averiguación Preliminar No. 00519 de fecha 31 de Julio de 2014, por medio del cual se da inicio a la actuación administrativa y además se solicita el aporte de la documentación requerida en dicho auto, el cual se publicó el día 4 de Abril de 2017, y se desfijo la publicación el día 18 de Abril de 2017. Sin obtener respuesta alguna por parte de la empresa querellada.

## **2. IDENTIFICACIÓN DE LOS INVESTIGADOS**

**Razón o Denominación Social:** SERVICIOS AGRICOLAS EQUIPO HUMANO S.A.S.,

**Nit:** NIT: 900609113-4

**Ultimo Domicilio Registrado:** Calle 5 No. 5-11 Barrio Arévalo municipio de San Alberto Cesar

**Representante Legal:** NO REGISTRA

### **CONSIDERACIONES DEL DESPACHO**

La vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones en materia de Riesgos Laborales es una de las funciones del Ministerio del Trabajo. Ello se deriva del contenido del artículo 17 del C.S.T, que radica la competencia en las autoridades administrativas del trabajo para la vigilancia de las disposiciones sociales así como el artículo 485 del C.S.T, que ratifica la competencia especial sobre la vigilancia y control del cumplimiento de las normas del código y demás disposiciones sociales en el Ministerio del Trabajo, en armonía con el decreto ley 4108 de 2011. Las facultades de inspección vigilancia y control en esta materia, se concretan en el artículo 486 del C.S.T, en la constitución, en los convenios 81 y 129 de la OIT, en las leyes 1562 de 2012 y 776 de 2002, en el decreto ley 1295 de 1994 así como en las resoluciones 1016 de 1989 y la 2143 de 2014.

El artículo 1° del decreto 1295 de 1994 establece : El Sistema General de Riesgos Profesionales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir,

proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan. Por otra parte **el literal e) del artículo 21 del decreto ley 1295 de 1994 establece como obligación del empleador, el “notificar a la entidad administradora a que se encuentre afiliado los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales. En este sentido luego del procedimiento previo, la administradora de riesgos laborales, remite su concepto, la investigación y copia del informe del empleador sobre el accidente de trabajo mortal, a la dirección territorial o a la oficina especial del Ministerio del Trabajo, según la competencia para que adelante la investigación correspondiente y establezca las sanciones pertinentes.**

En este caso que nos ocupa la actuación la origino el reporte que hace la FIDUPREVISORA a la Dirección Territorial Cesar, sobre ranking de empresas que no reportaron aportes en Octubre y Noviembre de 2013, para el departamento del Cesar, del empleador SERVICIOS AGRICOLAS EQUIPO HUMANO S.A.S., NIT: 900609113-4, actuación que se inició con el objeto de verificar el cumplimiento de la empresa de su obligaciones al sistema de riesgos laborales, otorgándole a la empresa las oportunidades procesales para que ejerzan su derecho de contradicción y defensa, etapa de la actuación que no se pudo realizar por cuanto se evidencio que la empresa no se domicilia en la dirección que obra en el expediente y que además consultado el RUES, también se evidencia que la misma empresa no ha renovado la matricula mercantil desde el año 2013.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Despacho,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE** de imponer medida de policía administrativa contra la Empresa **SERVICIOS AGRICOLAS EQUIPO HUMANO S.A.S.**, NIT: 900609113-4, domiciliada en la Calle 5 No. 5-11 Barrio Arévalo municipio de San Alberto Cesar.

**ARTICULO SEGUNDO: ARCHIVAR.** El contenido de la presente Investigación iniciada contra la Empresa **SERVICIOS AGRICOLAS EQUIPO HUMANO S.A.S.**, NIT: 900609113-4.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dejar en libertad a las partes para que acudan a la Justicia Ordinaria Laboral para que sea ésta la que desate la controversia surgida entre las partes, por las razones expuestas en el presente proveído.

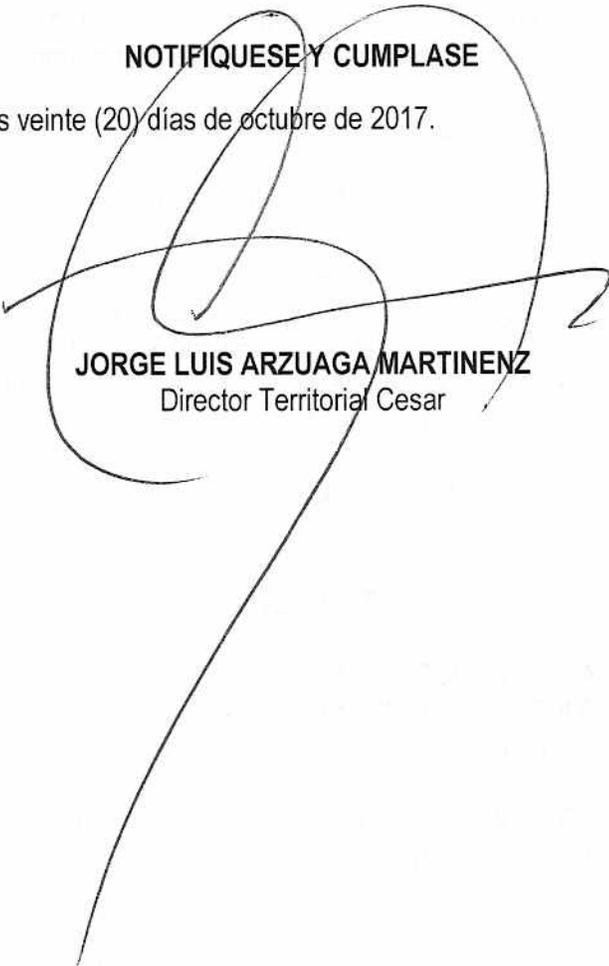
**ARTICULO CUARTO : INFORMAR** a las partes jurídicamente interesadas que contra el presente acto administrativo proceden los recursos de **REPOSICIÓN** ante la Dirección Territorial del Cesar, y en subsidio el de **APELACIÓN** ante la Dirección de Riesgos Profesionales del Ministerio de Trabajo, interpuestos estos, debidamente fundamentados por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

**ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR** a los jurídicamente interesados el contenido de la presente resolución en los términos de los artículos 67 S.S., del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

SERVICIOS AGRICOLAS EQUIPO HUMANO S.A.S., NIT: 900609113-4, domiciliada en la Calle 5 No. 5-11 Barrio Arévalo municipio de San Alberto Cesar.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Valledupar a los veinte (20) días de octubre de 2017.



**JORGE LUIS ARZUAGA MARTINENZ**  
Director Territorial Cesar

Revisó y aprobó: J Arzuaga  
Proyectó: Esther B.